



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 29 de abril de 2024

2024-00069

Luego del examen de admisibilidad a la demanda presentada por la señora MARIA EUGENIA GOMEZ GALLEGO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, se encuentra ajustada a las exigencias establecidas en el artículo 25 del CPTSS y en Ley 2213 de 2022, por lo que se **admite**.

Désele el trámite correspondiente al proceso ordinario de primera instancia establecido en el Capítulo XIV, núm. II, arts. 74 a 80 del CPTSS.

Notifíquese personalmente a los representantes legales de las demandadas, o a quienes hagan sus veces, en la forma que lo regula el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, poniéndoles de presente que podrán dar respuesta a la misma en el término de diez (10) días hábiles, para lo cual se les enviará copia de este proveído, del escrito genitor y anexos, surtiéndose así el traslado de rigor conforme con los artículos 41 y 74 del CPTSS.

De conformidad con los artículos 48 y 87 de la Ley 2080 de 2021, por la secretaría **notifíquese** esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; e igualmente, de la existencia de esta causa, al Ministerio Público, en aplicación al artículo 11 del CPTSS.

Se **requiere** a las accionadas para que, al momento de descorrer el traslado, se sirvan aportar todas las pruebas que tenga en su poder y que guarden relación con el objeto de la controversia, en atención a los numerales 2 y 3, parágrafo 1º, del artículo 31 del CPTSS, a través del correo institucional j09labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En los términos del poder conferido, se le **reconoce personería** al doctor RAUL CATAÑO ARANGO portador de la T.P. 171.522 del C.S. de la J., para que represente los intereses jurídicos de la parte actora.

Se le hace saber a las partes y apoderados, que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ: <https://siugj.ramajudicial.gov.co/> ,en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ**

**Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d415e012fa6ad4b5fea5c1768191f914c10ed8e999e3d1abed23ad2baad762f**

Documento generado en 15/05/2024 06:00:27 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**